EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO: CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS ORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: ACTA ORDINARIA No. 10-2017. Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las Dieciocho Horas con Doce Minutos del día Jueves Nueve de Febrero del Año Dos Mil Diecisiete, reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, contándose con la asistencia de los señores Síndicos Primero y Segundo: Ramiro Fredy Cifuentes de León y Sergio Aníbal Tovar Chica, así como la de los Señores Concejales del Primero al Séptimo: Leyvi Yoiana Juárez López, Isidra Alicia López Rabanales, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Sender Humberto Morales Hernández, Brenda Judith García Vicente, Roberto David Estrada Quiñónez, Arcemio Misael Mejía Velásquez, todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. NOVENO: El señor Alcalde Municipal, Somete a consideración del Concejo Municipal, la aprobación del Contrato Administrativo Número 03-2017 del arrendamiento de Cisterna para Suministro de Agua para Diferentes Puntos del Municipio de Coatepeque. El Honorable Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias generales del Concejo Municipal está la iniciativa, deliberación y decisión de los Asuntos Municipales y en ejercicio de la Autonomía Municipal que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al Municipio POR TANTO: En ejercicio de las disposiciones que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 6, 7, 8, 9, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 67, 68, 70, 81, y 90 del Código Municipal, Decreto Legislativo 12-2002 por Unanimidad ACUERDA: I) Aceptar y aprobar el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 03-2017 ARRENDAMIENTO DE CISTERNA PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, a favor de Guinder Iraldy Meneses Mazariegos, Propietario de la Empresa "MANTENIMIENTOS". Certifíquese y Notifíquese. DECIMO SEGUNDO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente Sesión, siendo las Veintiún Horas con Quince Minutos, la que oportunamente después de ser leída será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, llegible, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, Ilegible, Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, llegible, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, llegible, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, llegible, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, llegible, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, llegible, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, llegible, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, llegible, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, llegible, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, llegible. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION CONTENIDA EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A VEINTIUN DIAS DEL MES DE FERRENO DEL DOS MIL DIECISIETE.

CARLOS ALFONSO RAMIREZ PAZOS
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO: LEYVI YOJANA JUAREZ LOPEZ

ALCALDE MUNICIPAL ACC.

Brown By



## CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 03-2017

## ARRENDAMIENTO DE CISTERNA PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA DIFERESTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE.

En la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque del Departament Quetzaltenango, siendo las quince horas del día miércoles dieciocho de enero del año uos mil diecisiete reunidos en la oficina que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: ALFONSO GARCÍA-JUNCO HEMMERLING, de cincuenta y uno años de edad, casado, empresario, guatemalteco, domiciliado en este Departamento y vecino de este Municipio, con residencia actualmente en 2ª. Avenida 3-31 Zona 1, Barrio La Batalla de la Cabecera Municipal del Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con mi Documento Personal de Identificación Número Dos billones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta millones quinientos ochenta mil ciento uno (2379640580101), extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, en el Municipio de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, actúo en Representación de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, en base al Acta de toma de Posesión Número Cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el quince de enero del año dos mil dieciséis y Acuerdo de Adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango número veintiuno guion dos mil quince (21-2015) de fecha cinco de octubre del año dos mil quince; Cuentadancia Número T3-9-20 y por la otra parte el señor: GUINDER IRALDY MENESES MAZARIEGOS de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en 6 av. "A" 13-38 zona 18 Colonia San Rafael III, Guatemala Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Numero: Un billón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho millones setecientos mil novecientos veinte (1653598700920) extendida por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien comparece como propietario de la Empresa individual de nombre comercial: "MANTENIMIENTOS", extremo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa extendida por el Registro Mercantil General de la República con el 🤕 número de registro: trescientos sesenta y nueve mil ochenta y siete (369087), Folio: novecientos sesenta y ocho (968), del Libro: trescientos treinta (330) de Empresas Mercantiles, Número de Identificación Tributaria NIT tres millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos setenta y uno guion seis (3873871-6), quienes declaran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y constitucionales, manifiestan que en lo sucesivo ambos se denominarán LA MUNICIPALIDAD ARRENDATARIA Y EL ARRENDANTE respectivamente; y por este acto vienen a celebrar el presente Contrato de ARRENDAMIENTO, contenido en las cláusulas siguientes. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento al Acuerdo Municipal de decisión de realizar ARRENDAMIENTO DE CISTERNA PARA SUMINISTRO DE AGUA PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE. Aprobación mediante Acuerdo Municipal numero 009-2017 CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Se tiene por incorporada a este contrato la constancia de disponibilidad presupuestario

Modos por la vida!



extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, (DAFIM). CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDANTE: Se compromete a proporcionar EL VEHICULO requerido por la Municipalidad de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el requerimiento elaborado para el efecto, que aparece en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que el servicio a contratar es el que a continuación se detalla:

No.#	DESCRIPCION	TOTAL
1	CISTERNA DE 3000 GALONES MARCA INTERNATIONAL CON PLACAS C0462BKZ COLOR VERDE NUMERO DE CHASIS YH245719 MODELO 2000.	Q.88,000.00

CLÁUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO: El valor del mencionado arrendamiento es de ochenta y ocho mil quetzales exactos.(Q 88,000.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, será cubierto con Fondos de Fuentes de Financiamiento: 22-0101-0001 y 31-0151-00002 con cargo al Rengión154. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los pagos serán efectuados en cuatro cantidades con un valor de veintidós mil Quetzales (Q.22,000.00) cada uno, en los siguientes meses: Febrero, Mayo, Septiembre y Diciembre que le serán pagados al ARRENDATARIO con Fondos de la Municipalidad de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, con cargo al renglón 154 de ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, conforme al siguiente detalle en base a la Ley de Contrataciones del Estado. CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DEL VEHICULO: EL ARRENDANTE se obliga entregar EL VEHICULO a partir del 1 de febrero al 31 de Diciembre del año 2017 y/o requerimiento de la autoridad o dependencia autorizada. CLÁUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL ARRENDANTE, deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. <u>CLÁUSULA OCTAVA</u>. Se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA, el seguro o fianza siguientes: DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del ARRENDANTE durante la ejecución del contrato CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE: A) EL ARRENDANTE se obliga a hacer entrega de la maguinaria en buenas condiciones a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2017 y/o a requerimiento de la Autoridad o Dependencia autorizada. CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL ARRENDANTE: Le queda prohibido expresamente bajo p nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-arrendar.

Modas por la vida!













extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, (DAFIM). CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDANTE: Se compromete a proporcionar EL VEHICULO requerido por la Municipalidad de Coatepeque Departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el requerimiento elaborado para el efecto, que aparece en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que el servicio a contratar es el que a continuación se detalla:

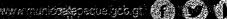
No.4	DESCRIPCION	TOTAL
1	CISTERNA DE 3000 GALONES MARCA INTERNATIONAL CON PLACAS C0462BKZ COLOR VERDE NUMERO DE CHASIS	Q.88,000.00
	YH245719 MODELO 2000.	

CLÁUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO: El valor del mencionado arrendamiento es de ochenta y ocho mil quetzales exactos (Q 88,000.00), el cual será financiado por la Municipalidad de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, será cubierto con Fondos de Fuentes de Financiamiento: 22-0101-0001 y 31-0151-00002 con cargo al Renglón154. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los pagos serán efectuados en cuatro cantidades con un valor de veintidós mil Quetzales (Q.22,000.00) cada uno, en los siguientes meses: Febrero, Mayo, Septiembre y Diciembre que le serán pagados al ARRENDATARIO con Fondos de la Municipalidad de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, con cargo al rengión 154 de ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, conforme al siguiente detalle en base a la Ley de Contrataciones del Estado. CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DEL VEHICULO: EL ARRENDANTE se obliga entregar EL VEHICULO a partir del 1 de febrero al 31 de Diciembre del año 2017 y/o requerimiento de la autoridad o dependencia autorizada. CLÁUSULA SEPTIMA: CASÓ FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL ARRENDANTE, deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. CLÁUSULA OCTAVA. Se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD O ARRENDATARIA, el seguro o fianza siguientes: DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del ARRENDANTE durante la ejecución del contrato CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDANTE: A) EL ARRENDANTE se obliga a hacer entrega de la maquinaria en buenas condiciones a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2017 y/o a requerimiento de la Autoridad o Dependencia autorizada. CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL ARRENDANTE: Le queda prohibido expresamente bajo per nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-arrendar.

Modos por la vida!











En la ciudad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, a dieciocho de enero del año dos mil diecisiete. El Infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor ALFONSO GARCIA-JUNCO HEMMERLING y el señor GUINDER IRALDY MENESES MAZARIEGOS, quienes se identificaron con el Documentos Personal de Identificación, (DPI) Código Único de Identificación (CUI), número dos mil trescientos setenta y nueve espacio sesenta y cuatro mil cincuenta y ocho espacio cero ciento uno (2379 64058 0101); y, mil seiscientos cincuenta y tres espacio cincuenta y nueve mil ochocientos setenta espacio cero novecientos veinte (1653 59870 0920), extendidos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); que se refiere a Contrato Administrativo número cero tres guión dos mil diecisiete (03-2017), de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, signatarios que vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas a la cual se le adhieren tanto el timbre notarial como fiscal que la ley establece.

ALFONSO GARGIA-JUNCO HEMMERLING Alcalde Municipal

> GUINDER IRALDY MENESES MAZARIEGOS PROPIETARIO "MANTENIMIENTOS"

ANTE MÍ:

Colegiado 20,474

ie. Gentile Adolfo Agenta Madricio
CERATUR Y OCIOCOLIA

